



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0120-2013-ANA-ALA-INAMBARI.

Macusani, 12 de Setiembre del 2013.

### VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Registro N° 521-2013-ANA-ALA INAMBARI, de fecha 01/07/2013, organizado en treinta y cinco (35) folios, tramitado por el Señor **Doroteo Gemjo Cusi**, identificado con DNI N° 02540528, titular de las concesiones Mineras **MINERVA IV y EL DORADO 2.98**, quien solicita la Autorización de Uso de Agua, con fines mineros para la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, ubicado en el Sector Vetas Pata, distrito de Yanahuaya, provincia de Sandia, departamento de Puno; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la autorización de uso de agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios u obras; la solicitud debe estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas. Además debe estar acompañada de la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente para la realización de los estudios o las obras a las que destinará el uso del agua y el cronograma de ejecución correspondiente;

Que, el artículo 35° del Reglamento para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece entre otros aspectos, que el solicitante debe acreditar la existencia de obras de captación, derivación, conducción y otras necesarias para el uso del agua, debidamente aprobadas por la autoridad competente;

Que, asimismo, según el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1105, que establece disposiciones para el formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, los pasos para la formalización de la actividad minera de la pequeña minería y minería artesanal, entre otros, la autorización de uso de agua;

Que, en este contexto, la citada empresa ha solicitado autorización de uso de agua, adjuntando los requisitos previos y de acuerdo a lo establecido en el Memorandum Múltiple N° 050- 2013- ANA-DARH, los mismos que obran en el Expediente Administrativo;

Que, el Informe Técnico N° 022 - 2013 - ANA - ALA - INAMBARI / LMC/TC de esta Administración Local de Agua, señala que:

1. La Autorización de Uso de Agua para, cumplir como requisito para la Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la Concesión minera **MinerVA IV y El Dorado 2.98**, donde se desarrolla la actividad minera con las aguas provenientes de la Filtración "San Blas", el punto de captación está ubicada en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19L Sur, 484,917-E, 8'402,288-N, para aprovechar un caudal total de 0.08 lit/seg, equivalente a un volumen anual de 2,516.57 m<sup>3</sup> de agua, ubicado en el sector Vetas Pata, distrito de Yanahuaya, Provincia de Sandia.
2. La Autorización de uso de agua, que requiere el titular de las concesión Minera **MINERVA IV y EL DORADO 2.98**, Señor **Doroteo Gemjo Cusi**, son para realizar los trabajos de actividad minera, según obra en el expediente Administrativo, según el cuadro mensualizado adjunto:

Fuente de Agua	Volumen Demanda de Agua por Meses (m3)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Filtracion San Blas	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	2516.57
TOTAL	213.74	193.05	213.74	206.84	213.74	206.84	213.74	213.74	206.84	213.74	206.84	213.74	2516.57

3. El plan de aprovechamiento hídrico, que presenta el titular de la concesión minera **MINERVA IV y EL DORADO 2.98**, no afecta usos de terceros.
4. El titular de la concesión minera **MINERVA IV y EL DORADO 2.98**, cumplió con la presentación de los requisitos para la autorización de uso de agua, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579 - 2010 - ANA.





## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0120-2013-ANA-ALA-INAMBARI.

Macusani, 12 de Setiembre del 2013.

- El titular de la concesión minera MINERVA IV y EL DORADO 2.98, deberá comunicar mensualmente del volumen utilizado y presentar la programación de sus actividades, a esta Administración Local de Agua con la finalidad de supervisar el uso del agua.
- En atención a lo antes indicado, técnicamente es factible autorizar al titular de la concesión Minera MINERVA IV y EL DORADO 2.98, el uso del agua, proveniente de la filtración "San Blas".

Que, de Conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, dispone, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada de vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y a la Resolución Jefatural N° 382-2012-ANA.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Autorizar** el uso de agua superficial con fines mineros a favor del titular de las concesión minera **MINERVA IV y EL DORADO 2.98**, para realizar los trabajos de actividad minera con las agua provenientes de la filtración "San Blas", ubicada en la coordenada UTM WGS 84 Zona 19L Sur, 484,917-E, 8'402,288-N, para aprovechar un caudal total de 0.08 lit/seg, equivalente a un volumen anual de 2,516.57 m<sup>3</sup> de agua, ubicado en el sector Vetas Pata distrito Yanahuaya, provincia de Sandia, departamento de Puno, según el cronograma y el cuadro adjunto:

Fuente de Agua	Volumen Demanda de Agua por Meses (m3)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Filtracion San Blas	213.74	193.05	213.74	206.84	213.74	206.84	213.74	213.74	206.84	213.74	206.84	213.74	2516.57
<b>TOTAL</b>	<b>213.74</b>	<b>193.05</b>	<b>213.74</b>	<b>206.84</b>	<b>213.74</b>	<b>206.84</b>	<b>213.74</b>	<b>213.74</b>	<b>206.84</b>	<b>213.74</b>	<b>206.84</b>	<b>213.74</b>	<b>2516.57</b>

**Artículo Segundo.-** La presente autorización, es otorgada para cumplir como requisito para la aprobación del Instrumento Ambiental Correctivo, plazo en que quedara terminada automáticamente.

**Artículo Tercero.- Precisar** que el titular de la presente autorización, que una vez aprobada el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo a que hace referencia el Decreto Legislativo N°1105, deberá solicitar la Licencia de Uso de agua con fines mineros previa presentación del documento de aprobación del IGAC.

**Artículo Cuarto.- Notificar**, la presente Resolución al titular de la concesión minera MINERVA IV y EL DORADO 2.98, señor Doroteo Gemio Cusi.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - INAMBARI

*Ronald I. Alcos Pacheco*

Ing. Ronald I. Alcos Pacheco  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA